



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO (205) DE 2025

(15 de mayo de 2025)

“Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán propuestas en el marco de la **CONVOCATORIA DE APOYO A FESTIVALES DE CINE ANTIOQUIA 2025** del Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, el Decreto con fuerza de Ordenanza 494 de 2011, modificado por los Decretos 2120 y 2132 de 2011, el Acuerdo Directivo 003 de 2011, Estatutos de la entidad, y la Ordenanza Departamental 012 de 2015 y

CONSIDERANDO:

1. La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 70, 71 y 72, establece el marco de acción del Estado colombiano en relación con la promoción y el fomento del acceso a la cultura en igualdad de oportunidades. En desarrollo de este mandato la Ley General de Cultura, en su título tercero, dispone su implementación a través del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural.
2. Los anteriores artículos son desarrollados por la Ley 397 de 1997, desde los principios que informa la ley contenidos en el artículo 1°, que reitera el deber del estado en impulsar y estimular proyectos y actividades culturales, y vincular el desarrollo económico y social al desarrollo cultural; el artículo 2° que refiere el papel del estado en relación con la cultura y le insta nuevamente a apoyar a las personas, comunidades e instituciones que promueven y desarrollan las expresiones artísticas y culturales; de manera particular, los artículos 17 y 18.
3. La Ordenanza N° 012 del 2015, en la cual se determina que las convocatorias públicas, la comunicación pública, el sistema de información y la articulación con los espacios e instancias del Sistema Nacional de Cultura son los mecanismos y estrategias para la implementación de la política pública para el fortalecimiento de las artes y la cultura en el Departamento. Dichas convocatorias “*son el mecanismo democrático y participativo para la asignación equitativa de recursos mediante la financiación de proyectos artísticos y culturales*”.

“Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán propuestas en el marco de la **CONVOCATORIA DE APOYO A FESTIVALES DE CINE ANTIOQUIA 2025** del Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia”

4. Que, la Ordenanza 29 del 2 de septiembre de 2019, de la H. Asamblea Departamental “Por la cual se adopta la Política Pública para el fortalecimiento del sector audiovisual y cinematográfico del Departamento de Antioquia”, en su artículo 7, define las convocatorias como mecanismo democrático y participativo para la asignación equitativa de recursos y la financiación de proyectos cinematográficos y culturales que contribuyan a su fortalecimiento en el departamento como son los festivales de cine, muestras cinematográficos o eventos.0
5. El Decreto ordenanzal No.494 de 2011 por el cual se crea el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, modificado por el Decreto 2120 y 2132 de 2011, señala que desde su objeto a la entidad le corresponde el fomento de las artes y las letras, el cultivo del folclor regional, la divulgación de la cultura regional para ello, se creó como entidad descentralizada orientada a la promoción y fomento de la cultura, las artes en sus diversas manifestaciones, dentro de sus funciones, según lo referido en el artículo 6º se encuentra la de (i) Promover e imputar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas e (ii) Impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los antioqueños.
6. Que, el Plan de Desarrollo Departamental 2025-2027 “Por Antioquia Firme”, Línea Estratégica 2. Cohesión desde lo social, Componente 2.3: Educación y Cultura con Pertinencia y Calidad. Las convocatorias públicas de estímulos están enmarcadas en el Programa 2.3.7. Cultura para vivir en un territorio diverso y en paz, que busca “Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo de las artes y la cultura en Antioquia, mediante la entrega de estímulos, dotación de espacios, el mejoramiento de la infraestructura cultural, la educación formal, la capacitación y circulación de procesos que incentiven las expresiones culturales y artísticas, así como el fortalecimiento de las industrias y emprendimientos culturales y creativos”. Los indicadores relacionados con esta convocatoria son: Contenidos culturales en circulación y Estímulos otorgados al sector artístico y cultural.
7. Que, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental 2025-2027 “Por Antioquia Firme” se definió la **“CONVOCATORIA DE APOYO A FESTIVALES DE CINE ANTIOQUIA 2025”**, como una estrategia para apoyar iniciativas, proyectos y procesos de festivales de cine o muestras cinematográficas, de interés público, que se realicen en el año 2025.
8. Que, en atención a las disposiciones normativas expuestas se expidió la Resolución Nro. 128 de 2025 por medio de la cual se dio apertura a la **CONVOCATORIA DE APOYO A FESTIVALES DE CINE ANTIOQUIA 2025** del Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia.
9. Que, una vez realizada la verificación de documentos administrativos y técnicos se habilitaron quince (15) propuestas para evaluar, tal como consta en el informe final de verificación de documentos administrativos y técnicos del 06 de mayo de 2025, el cual se encuentra cargado en la página web www.culturantioquia.gov.co.
10. La citada Convocatoria establece en su numeral 6.4 Obligaciones de los jurados, correspondiente a la Etapa II: Evaluación de criterios técnicos, que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia designará mediante acto administrativo los jurados

“Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán propuestas en el marco de la **CONVOCATORIA DE APOYO A FESTIVALES DE CINE ANTIOQUIA 2025** del Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia”

expertos quienes serán los encargados de realizar la evaluación de las propuestas recibidas teniendo en cuenta los criterios de evaluación definidos en la convocatoria.

11. En cumplimiento de lo anterior, y acogiendo la Resolución Nro. 373 de 2024 mediante la cual se conforma el banco de hojas de vida de jurados, priorizando el orden de puntaje de los seleccionados y los perfiles requeridos, por parte del profesional del área de audiovisuales, teniendo de presenté la experiencia en la evaluación de este tipo de convocatorias se identificó y seleccionó los jurados relacionados que evaluarán la **“CONVOCATORIA DE APOYO A FESTIVALES DE CINE ANTIOQUIA 2025”** con los siguientes perfiles:

MODALIDAD – EXPERTO CON TÍTULO PROFESIONAL			
Orden	Nombres completos	Documento	Perfil
Jurado 1	Felipe Montoya Giraldo	1.152.447.567	Comunicador Audiovisual y Multimedial de la Universidad de Antioquia y máster en Comisariado cinematográfico de la Elías Querejeta Zine Eskola y la Universidad del País Vasco. Actualmente es Coordinador de programación del Bogotá International Film Festival - BIFF y preseleccionador de cortometrajes documentales para la plataforma Op-Docs de The New York Times. Fue curador para el Festival de Cortos de Bogotá - BOGOSHORTS (2015-2021) y Miradas Medellín - Festival de Cine y Artes Audiovisuales (2022). Ha sido evaluador de proyectos para el FDC, IDARTES, la Alcaldía de Medellín y los Ministerios de Cultura de Colombia y Uruguay; y jurado de diversos festivales de cine.
Jurado 2	Daniel Bejarano	79.955.794	Comunicador social y periodista, Cineasta comunitario, Gestor cultural, cofundador del festival internacional de cine y video alternativo y comunitario "Ojo al Sancocho", Ciudad Bolívar, Bogotá, Colombia. Becario Martin-Roth-Initiative - Institut für Auslandsbeziehungen, (Instituto de Relaciones Exteriores Gobierno de Alemania), 2022-2023, Alemania. Becario Goethe Colombia-Alemania (2015), profesor universitario, amplia experiencia en políticas culturales en el sector público, comunitario, social y privado. Miembro del jurado en festivales de cine, becas y premios nacionales e internacionales. Creador y fundador de proyectos artísticos y culturales con impacto social.
Jurado 3	María Paula Hernández	1.143.829.279	Graduada de Artes Visuales con énfasis Audiovisual de la Pontificia Universidad Javeriana Bogotá y Máster en Line Producing de ESCAC de Barcelona, con 12 años de experiencia en el campo de producción general, desarrollo de proyectos y gestión cultural. Asesora, crea y acompaña estrategias de atracción de inversión, mercadeo e impacto para proyectos y organizaciones del sector cultural

12. Acorde a lo anterior se profiere el presente acto administrativo con el fin de realizar la designación de jurados evaluadores de las propuestas presentadas en el marco de la convocatoria referida

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como **JURADOS** para evaluar las propuestas habilitadas en la **“CONVOCATORIA DE APOYO A FESTIVALES DE CINE ANTIOQUIA 2025”**, a las siguientes personas que hacen parte del **BANCO DE HOJAS DE VIDA DE JURADOS - MODALIDAD – EXPERTO CON TÍTULO PROFESIONAL**:

“Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán propuestas en el marco de la **CONVOCATORIA DE APOYO A FESTIVALES DE CINE ANTIOQUIA 2025** del Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia”

NOMBRE	CEDULA	NUMERO DE PROYECTOS	VALOR DEL RECONOCIMIENTO
Felipe Montoya Giraldo	1.152.447.567	15	\$ 2.987.940
Daniel Bejarano	79.955.794	15	\$ 2.987.940
María Paula Hernández	1.143.829.279	15	\$ 2.987.940

PARAFO 1: El reconocimiento económico por el ejercicio cultural como JURADO - MODALIDAD – EXPERTO CON TÍTULO PROFESIONAL se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 85 de 13 de mayo de 2025 (numeral 17 de la Convocatoria Pública — Banco de Jurados 2024-2025), y su desembolso está sujeto al envío de documentos referidos en el numeral 17 de la Convocatoria Pública — Banco de Jurados 2024-2025 (culturantioquia.gov.co), una vez culmine tal ejercicio. En caso de no acreditar los respectivos documentos el Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia no efectuará ningún tipo de reconocimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Serán obligaciones de los evaluadores las siguientes:

- 2.1 Realizar la evaluación de cada propuesta que le sea asignada, de forma objetiva, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos de participación establecidos por el Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia, los cuales serán suministrados para realizar el proceso de evaluación, para el caso los de la **CONVOCATORIA DE APOYO A FESTIVALES DE CINE ANTIOQUIA 2025**.
- 2.2 Realizar a través de los medios establecidos por el Instituto, la evaluación individual de cada una de las propuestas en su componente técnico y económico y dejando constancia escrita de la misma (en esta se incluirá la información de la propuesta, las observaciones que se realicen y el valor económico verificado por el jurado).
- 2.3 Observar total imparcialidad y objetividad y actuar en todo momento con plena autonomía.
- 2.4 Seleccionar y preparar la sustentación sobre los finalistas, que a su juicio presentará en la deliberación a su(s) par(es) evaluador(es).
- 2.5 Renunciar a ser jurado en caso de presentar alguna incompatibilidad establecida en la Ley.
- 2.6 Una vez recibidas las propuestas para evaluación, verificar que se encuentre la totalidad de propuestas asignadas e informar cualquier inconsistencia.
- 2.7 Declararse impedido antes de emitir cualquier pronunciamiento para evaluar propuestas de familiares o amigos o en aquellos casos en los que considere que no puede emitir un pronunciamiento objetivo. Esta declaración la deberá realizar máximo tres (3) días después de haber recibido el material para efectos de nombrar la respectiva suplencia.
- 2.8 Abstenerse de hacer uso de la información a que accede para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.
- 2.9 Asistir puntualmente a la deliberación, en el lugar, fecha y hora indicado por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- 2.10 Diligenciar en su totalidad y firmar los documentos que le sean entregados para llevar a cabo la evaluación en los términos que señale el Instituto.
- 2.11 Dar respuesta a las observaciones que realice el Instituto respecto a la evaluación técnica y económica realizada.
- 2.12 En la jornada de deliberación los jurados levantarán y firmarán el acta de las propuestas seleccionadas como ganadoras.
- 2.13 Mantener confidencialidad en el manejo de la información puesta a su alcance.

ARTÍCULO TERCERO. Cualquier persona interesada en el proceso podrá recusar a los

“Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán propuestas en el marco de la **CONVOCATORIA DE APOYO A FESTIVALES DE CINE ANTIOQUIA 2025** del Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia”

designados en forma escrita, debidamente motivada y adjuntando las pruebas o soportes que tenga a bien hacer valer, ante la Dirección del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, para lo cual dispondrá de un término de tres (3) días hábiles contados desde el día de la publicación del citado acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Remitir por correo electrónico copia del presente acto administrativo a los jurados aquí relacionados.

ARTICULO QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, al 15 de mayo de 2025

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

ROBERTO JOSÉ RAVE RÍOS
Director

Proyectó: Mauricio Álvarez Parra P.U. Cinematografía y Audiovisuales Sub. de Patrimonio y Fomento artístico y cultural.	Revisó: William Alfonso García Torres P.U Líder Jurídico y de Contratación Sub. Administrativa y Financiera	Aprobó: Juan Felipe Gómez Franco Sub. de Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------